

# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## BOLETIN OFICIAL

### EDICION EXTRA N° 108

#### CONTENIDO:

**DECRETO 44** - Determinación fecha de vencimientos de para pago de  
tasas.

**DECRETO 59** - Modificación art. 5° Ordenanza 7958/03

Publicado el 14-01-2004.-

SAN ISIDRO, 08 de enero de 2004

**DECRETO NUMERO: 44**

VISTO la necesidad de reglamentar los vencimientos de las cuotas de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos por Publicidad para el ejercicio 2004; y  
Considerando:

QUE para el caso de las dos primeras tasas, el Calendario Impositivo anual aprobado para el 2004 fija vencimientos bimestrales;

QUE el artículo 31° de la Ordenanza Fiscal autoriza su desdoblamiento;

QUE a su vez, el artículo 51° del mismo texto legal, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer dos fechas de vencimiento para cada cuota, la primera con descuento y la segunda a valor neto;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- Dispónese para el ejercicio fiscal 2004, el desdoblamiento  
\*\*\*\*\* mensual de las tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias. Las mismas se remitirán a los contribuyentes en forma bimestral emitiéndose en cada caso dos recibos de la misma cuota dividida en A y B, liquidando en cada una el cincuenta por ciento (50%) del total.-

ARTICULO 2do.- Establécese a partir de la primera cuota del año 2004, dos  
\*\*\*\*\* fechas de ven cimiento para el pago de las Tasas por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública; Inspección de Comercios e Industrias y Derechos de Publicidad.-

ARTICULO 3ro.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para  
\*\*\*\*\* cada cuota, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 4to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para  
\*\*\*\*\* cada cuota, correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquéllas cuyo valor no exceda de pesos un mil (\$1.000).-

ARTICULO 5to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para  
\*\*\*\*\* cada cuota, correspondiente a la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, será bonificado con el uno por cient (1%) de descuento sobre el valor de la cuota, para aquéllas cuyo valor sea superior a pesos un mil (\$1.000).-

ARTICULO 6to.- El pago efectuado al primer vencimiento que se fije para \*\*\*\*\* cada cuota, correspondiente a los Derechos de Publicidad, será bonificado con el uno por ciento (1%) de descuento sobre el valor de la cuota.-

ARTICULO 7mo.- Determinase el primer vencimiento de las tasas \*\*\*\*\* municipales para el año 2004, en las fechas que se consignan en el Anexo I que forma parte del presente decreto, fijándose en todos los casos el segundo vencimiento para el último día habil de cada mes.-

ARTICULO 8vo.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

CD

**ANEXO I**

**CALENDARIO IMPOSITIVO 2004**

**TASA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA,  
CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DE  
LA VIA PUBLICA**

<b>CUOTA</b>	<b>1er. VENCIMIENTO</b>
1A	20-01-04
1B	20-02-04
2A	19-03-04
2B	20-04-04
3A	20-05-04
3B	18-06-04
4A	20-07-04
4B	20-08-04
5A	20-09-04
5B	20-10-04
6A	19-11-04
6B	20-12-04

**TASA POR INSPECCION DE COMERCIOS  
E INDUSTRIAS**

<b>CUOTA</b>	<b>1er. VENCIMIENTO</b>
1A	23-01-04
1B	23-02-04
2A	23-03-04
2B	23-04-04
3A	21-05-04
3B	23-06-04
4A	23-07-04
4B	23-08-04
5A	23-09-04
5B	22-10-04
6A	23-11-04
6B	23-12-04

**DERECHOS POR PUBLICIDAD**

<b>CUOTA</b>	<b>1er. VENCIMIENTO</b>
1°	23-03-04
2°	23-06-04
3°	23-09-04
4°	23-12-04

SAN ISIDRO, 09 de enero de 2004

DECRETO NUMERO: **59**

VISTO, lo establecido en los Arts. 92º, inciso e) y 125º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, referidos a la dieta de los Señores Concejales y a la remuneración básica del Señor Intendente Municipal, respectivamente; y  
Considerando:

QUE el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación San Isidro, mediante Acta de Auditoría N° 51/2003 observa el incumplimiento de la normativa mencionada, por lo que resulta necesario efectuar adecuaciones a la Ordenanza 7958/ 03 del Presupuesto General 2004;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 5º de la Ordenanza N° 7958/03, cuyo

\*\*\*\*\* texto será:

“ARTICULO 5º.- Personal Superior.

\*\*\*\*\* Fíjase los sueldos básicos en la cantidad de módulos que, para cada caso, a continuación se indica :

Intendente	8.440
Secretario General de Gobierno y Administración	2.500
Subsecretario General de Gobierno y Administración	2.415
Secretario	2.415
Secretario Privado	2.415
Asesor General	2.415
Subsecretario	2.100
Contador General	2.050
Director General de Compras	2.000
Tesorero General	2.000
Juez de Faltas	2.000
Asesor Legal	2.000
Asesor	1.950
Delegados Generales	1.545
Delegados Municipales	600”.-

/

////

////

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 28º de la Ordenanza N° 7958/03, que  
\*\*\*\*\* quedará redactado de la siguiente manera :

“ARTICULO 28º.- Concejales.

\*\*\*\*\* Fijase en Dos Mil Seiscientos Treinta y Ocho ( 2.638 ) Módulos  
la dieta de los Señores Concejales.”.-

ARTICULO 3º.- DEBITASE del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio  
\*\*\*\*\* 2004, la partida que a continuación se detalla por el monto que para  
el caso se indica :

Capítulo 1 – Honorable Concejo Deliberante - Finalidad 1 Administración General –  
Programa 2: Administración General Sin Discriminar :

1.1.1.1.1	Personal Superior	\$	58.176,00.-
-----------	-------------------	----	-------------

ARTICULO 4º.- ACREDITASE al Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio  
\*\*\*\*\* 2004 conforme las partidas e incrementos que a continuación se  
mencionan:

Capítulo 2 – Finalidad 1 Administración General – Programa 5: Administración  
General Sin Discriminar :

1.1.1.1.1	Personal Superior	\$	37.920,00.-
1.1.1.3.2	Sueldo Anual Complementario	\$	8.000,00.-
1.1.1.3.5.1	Antigüedad	\$	4.000,00.-
1.1.1.4.1	I.O.M.A.	\$	2.500,00.-
1.1.1.4.2	I.P.S.	\$	5.500,00.-
1.1.1.4.3	A.R.T.	\$	256,00.-
TOTAL.....			<u>\$ 58.176,00.-</u>

ARTICULO 5°.- MODIFICASE el Anexo VII-Detalle de Sueldos Individuales del \*\*\*\*\* Presupuesto de Gastos 2004, Ordenanza N° 7958/03, en su parte pertinente, a saber:

Ref.: Expte. Nro. 14-P-2004.-

////

CODIGO	DETALLE	SUELDO BASICO APROBA DO	NUMERO DE CARGOS	TOTAL ANUAL
CAPITULO 1	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		84	1.145.928,00
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL		84	1.145.928,00
PROGRAMA 2	ADM. GENERAL SIN DISCRIMINAR		84	1.145.928,00
1.1.1.1.1	<u>PERSONAL SUPERIOR</u>		27	839.124,00
	CONCEJALES	2.638,00	24	759.744,00
	SECRETARIO	2.415,00	1	28.920,00
	SUBSECRETARIO	2.100,00	2	50.400,00
CAPITULO 2	DEPARTAMENTO EJECUTIVO			
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL			
PROGRAMA 5	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR		405	2.385.768,00
1.1.1.1.1.	<u>PERSONAL SUPERIOR</u>		24	573.960,00
	INTENDENTE	8.440,00	1	101.280,00
	SECRETARIO GRAL. GOB. Y ADMINIST.	2.500,00	1	30.000,00
	SUBSECRETARIO GRAL.DE GOB. Y ADM.	2.415,00	1	28.980,00
	SECRETARIO	2.415,00	1	28.980,00
	SECRETARIO PRIVADO	2.415,00	1	28.980,00
	ASESOR GENERAL	2.415,00	1	28.980,00
	SUBSECRETARIO	2.100,00	1	25.200,00
	CONTADOR GENERAL	2.050,00	1	24.600,00
	DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS	2.000,00	1	24.000,00

	TESORERO GENERAL	2.000,00	1	24.000,00
	JUEZ DE FALTAS	2.000,00	2	48.000,00
	ASESOR LEGAL	2.000,00	1	24.000,00
	ASESOR	1.950,00	2	46.800,00
	DELEGADOS GENERALES	1.545,00	4	74.160,00
	DELEGADOS MUNICIPALES	600,00	5	36.000,00

ARTICULO 6°.- El presente decreto se dicta “Ad-Referendum” del Honorable  
\*\*\*\*\* Concejo Deliberante y tendrá vigencia a partir del 1° de enero de  
2004.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese .-

CD